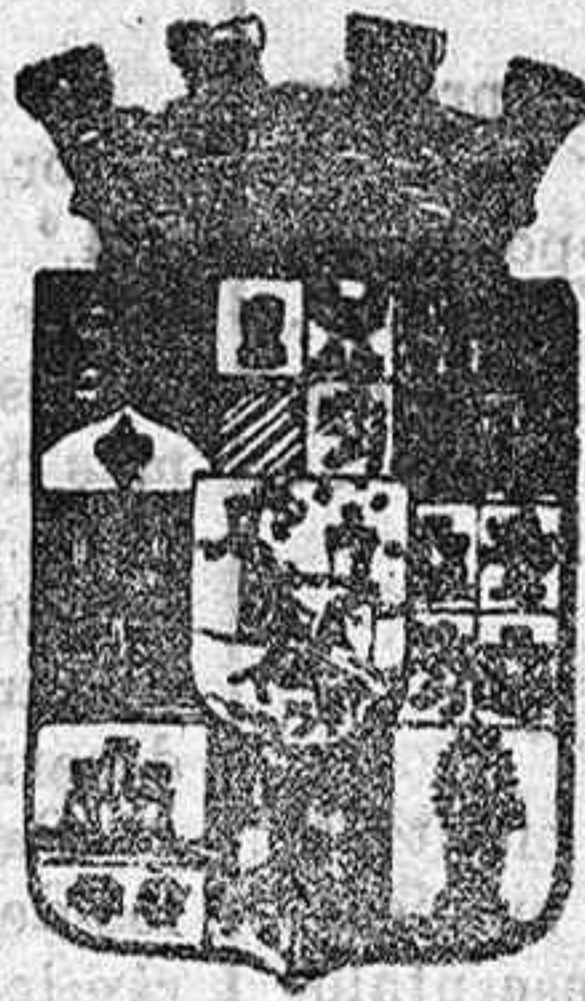


BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntos. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 160

ELECCIONES DE CONCEJALES

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, las de D. Casimiro Monedero, D. Marcelino Urrea y D. Antonio Abad; cuatro en el de Armallones, de D. Pedro Moreno Gil, D. Manuel Herráiz, D. Bernardino Molina y D. Luciano Pedro Rodríguez; otras cuatro en el de Orea, de D. Gervasio Sorando, D. Dionisio Pinilla, D. Máximo Arpas y D. Matías Herráiz; tres en el de Tierzo, de D. Manuel Rico, D. Marcos Hombrados y D. Celestino Herráiz; cinco en el de Torremocha del Campo, de D. Agustín Gutiérrez, D. Vicente García, D. Plácido Guijarro, D. Julian Casado y D. Braulio García, y tres en el de Villarejo de Medina, de D. Julian Lozano, don Rafael Ortega y D. Atanasio Martínez, por haber sido anuladas las elecciones generales celebradas en Febrero último.

Existiendo, asimismo, dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Hontanares, por traslado de vecindad de D. Angel Tirado y fallecimiento de D. Luciano García; tres en el de El Pobo de Dueñas, por excusas admitidas á D. Patricio García López, D. Telesforo Checa Herráiz y D. Francisco Checa Lozano, y otras dos en el de Valdegrudas, también por excusas admitidas á D. Valentin Carralafante y D. Vicente González García, sin que contra los acuerdos de nulidad de elecciones y admisión de excusas se haya interpuesto recurso alguno, resultando, por tanto, firmes aquéllos; he tenido á bien convocar á elecciones de Con-

cejales para cubrir las referidas vacantes en los pueblos de Aldeanueva de Guadalajara, Armallones, Orea, Tierzo, Torremocha del Campo, Villarejo de Medina, Hontanares, El Pobo de Dueñas y Valdegrudas.

La elección tendrá lugar el día 25 del actual y habrá de verificarse con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 26 de Abril, 2 de Junio y 24 de Noviembre de 1909.

La Junta municipal del Censo se reunirá el domingo 11 de este mes, á los efectos del artículo 37 de la precitada ley Electoral, y el domingo inmediato 18 del actual, para la proclamación de candidatos, de conformidad con los artículos 24 y siguientes de la expresada Ley, verificándose el escrutinio general el jueves 29 de este mes, posterior á la elección, según preceptúa el artículo 50 de la tan repetida Ley de 8 de Agosto de 1907.

Las Alcaldías, una vez efectuada la proclamación de candidatos el domingo 18 del actual, lo participarán á este Gobierno civil, expresando si por no haber sido propuestos más candidatos que el número de vacantes, han sido proclamados Concejales según el artículo 29 de la ley Electoral, ó si se procederá á elección por haber sido proclamados en mayor número, en cuyo caso, una vez verifica la, d rán cuenta á este Gobierno del resultado de la misma, y el jueves inmediato, del escrutinio general, siempre por el medio más rápido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 7 de Julio de 1920.

El Gobernador interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º de la ley de Protección á la infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el

Consejo superior de protección á la infancia y represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) á tenido á bien disponer sea convocado el IX Concurso de premios para el año económico actual por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo á las bases siguientes:

BASE 1.^a

Premio «Tolosa Latour»

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito, al autor de la Memoria que mejor desarrolle el siguiente tema: «Los Sanatorios marítimos para niños escrufulosos y el doctor Tolosa Latour».

El autor del trabajo pondrá de relieve la importancia social y protectora para la infancia que tienen los Hospicios ó Sanatorios marítimos que existen en Europa, dedicando la atención merecida á la personalidad del doctor D. Manuel de Tolosa Latour, que implantó en España tan benéfica Institución, demostrando en ésta, como en todas sus obras, su gran amor á los niños.

Los trabajos que se presenten estarán escritos en castellano, llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al tema de la Memoria premiada. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en «Pro Infantia», y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él tirada aparte, para su mayor difusión, entregando 200 ejemplares á su autor.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

BASE 2.^a

Médicos rurales

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente á los partos, contribuyendo á disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

BASE 3.^a

Premios de buena crianza

Siendo necesario estimular á las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos, en su primera edad, se establecen los siguientes «premios de buena crianza» á las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de existencias con ellos á las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas Instituciones se llevan á cabo en favor de los niños:

1.^o Cinco premios de 200 pesetas cada uno á las madres que mejor hayan criado á dos gemelos en lactancia artificial ó mixta.

2.^o Cuatro premios de 100 pesetas cada uno á las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

3.^o Tres premios de 100 pesetas cada uno á las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.^o Tres premios de 100 pesetas cada uno á las que mejor hayan criado á otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al concurso, se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren á esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio acompañarán las madres retratos de los niños y antecedentes historiales que certificarán los Médicos de las Instituciones de Puericultura que hayan vigilado constantemente su lactancia.

BASE 4.^a

Maestros y Maestras

Un premio de 500 pesetas, diploma de mérito y 200 ejemplares de la obra que se imprima, para el Maestro ó Maestra actualmente en ejercicio, en Escuela privada ó pública que, después de llenar cumplidamente su cometido profesional, sea autor de la mejor Cartilla pedagógica, en la que se estudien los medios más eficaces para difundir la educación y desterrar el analfabetismo, así como para divulgar los principios de la moral, los preceptos de la higiene y las normas de la educación física, en relación con la vida individual, la familiar y la social pública.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito para los Maestros ó Maestras de Escuela nacional ó privada que, después de cumplir meritoriamente con todo lo que es hoy preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas, por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, y haciendo el cuadro defectivo de su Escuela á base de los diagnósticos á que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones á la Paidología. Se concederán diplomas de mérito á los concursantes que, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los premios indicados, presenten trabajos acreedores á tal distinción. Las Juntas provinciales y locales informarán en las respectivas instancias, á las que se unirán los debidos justificantes.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito, que el Consejo Superior de protección á la infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que, durante el año, tenga «conocimiento justificado» de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de protección á la infancia emitirán el correspondiente informe.

BASE 5.^a

Matrimonios y viudas pobres

Diez premios de 100 pesetas cada uno á otros tantos matrimonios de obreros necesitados, que tengan más de seis hijos menores de catorce años, y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos, ó hayan prohiado y recogido niños huérfanos ó abandonados, facilitándoles instrucción y alimento. A esta base podrán concurrir las viudas que se hallen en las condiciones indicadas. Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de protección á la infancia, con las indagacio-

nes que dicha Junta juzgue oportunas, así como certificados ó testimonios de vecinos de significación.

BASE 6.^a

Personas que hayan salvado la vida de algún niño

Seis premios de 200 pesetas cada uno, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infancia» á las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

BASE 7.^a

Fundadores de Instituciones benéficas

El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor á fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Protección á la infancia vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del día 31 de Octubre próximo.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos ó actos realizados por los solicitantes, lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» una relación de las solicitudes recibidas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los «Boletines Oficiales».

De Real orden lo digo á V. f. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. l. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1920.

BERGAMIN

Señor Gobernador Presidente de la Junta de protección á la infancia de...

Inspección General de Sanidad

CIRCULAR

A fin de que las Comisiones sanitarias provinciales á que se refiere el Real decreto de este Ministerio de 11 de Mayo último y Real orden de 18 del actual puedan proceder á la remisión de datos referentes al saneamiento de las poblaciones, se publica el Cuestionario á que habrán de responder y una relación de los documentos que han de elevar á la Comisión Sanitaria Central, aneja á esta Inspección provincial.

CUESTIONARIO

Para las Comisiones Sanitarias provinciales

- ¿Hay alcantarillado en esa población? ¿De qué tipo? (Unitario, separativo, mixto.)
- En caso afirmativo, ¿qué condiciones higiénicas reúne? ¿Buenas, medianas, malas?
- En caso negativo, ¿hay proyecto redactado? ¿Qué destino se da á las aguas negras y cuál es el que tienen en la actualidad?
- ¿Qué cantidad de agua potable corresponde diariamente por habitante?
- ¿Cuál es la procedencia del agua (de río, de manantial ó de pozo) y en qué condiciones se verifica la captación y conducción?
- ¿Existe canalización de agua para servicios públicos? (Riegos de calles, limpieza, etc.)
- ¿Se someten las aguas á algún tratamiento para mejorarlas? (Filtración, esterilización, corrección química.)

g) ¿Qué resultados arrojan los análisis químico y bacteriológico de las aguas potables?

h) ¿Hay proyecto redactado para aumentar el caudal de aguas potables disponible ó para mejorar sus condiciones higiénicas?

i) ¿Es seco ó húmedo el subsuelo de la población?

j) ¿A qué profundidad se encuentra aproximadamente la capa acuifera subterránea?

k) ¿Hay sospechas de que el subsuelo esté contaminado por filtraciones de aguas negras ó industriales?

l) ¿Qué sistema de pavimentación es el más generalizado en la ciudad y qué tanto por ciento del total representa la superficie pavimentada? (Asfaltado, continuo de cemento adoquinado, macadán, de cuña, etc.)

ll) ¿Las calles son en general anchas ó estrechas? (Inferiores á 10 metros.)

m) ¿Abundan ó escasean los espacios libres? (Parques, jardines, plazas.)

n) ¿Hay plan de ensanche aprobado ó proyectado?

ñ) ¿Qué altura máxima toleran las Ordenanzas municipales para las casas, en relación con la anchura de las calles? (Doble, vez y media, igual.)

o) ¿Existen barrios marcadamente insalubres por la falta de condiciones higiénicas de las vías ó de las viviendas?

p) ¿Se han construido ó no viviendas acogiéndose á la ley de Casas baratas y en qué proporción?

q) ¿Tiene el Ayuntamiento establecido el Registro sanitario de viviendas?

r) ¿Es obligatorio ó voluntario el establecimiento de servicio de agua corriente en los edificios de uso público (teatros, cafés, casinos y casas particulares.)

rr) En general, ¿las viviendas reúnen buenas, medianas ó malas condiciones higiénicas? ¿Cuál es el tanto por ciento de viviendas antihigiénicas por: 1.º, hacinamiento de los habitantes; 2.º, exceso de humedad; 3.º, falta de luz y ventilación; 4.º, falta de retretes aceptables?

s) ¿Hay instaladas en el casco de la ciudad industrias insalubres ó peligrosas? Condiciones higiénicas de los locales destinados á Centros docentes (Escuelas, Institutos, etcétera). Idem de los Mataderos. Idem de los lavaderos públicos. ¿A qué distancia están los cementerios en uso?

t) ¿Pasa por la población ó sus cercanías (menos de 12 kilómetros) algún curso de agua contaminado?

u) ¿Con qué medios cuenta la ciudad para practicar la desinfección domiciliaria ó la fije en establecimientos adecuados y la esterilización de ropas y efectos?

v) ¿Existen laboratorios para el análisis químico-bacteriológico de aguas y alimentos?

x) ¿Qué medidas conducirían, á juicio de esa Comisión más rápidamente á mejorar el estado sanitario de la población?

DOCUMENTOS

Que deben remitirse, con la posible urgencia, por las Comisiones provinciales de Sanidad á la Comisión central

a) Un ejemplar de las Ordenanzas municipales vigentes ó copia de la parte que se refiera á las vías y viviendas.

b) Un certificado de análisis de las aguas que se consumen para la alimentación.

c) Estadísticas de mortalidad en los tres últimos años, tomando los datos de los Registros de los Juzgados municipales ó de los cementerios.

d) Copias de plano de la población, del alcantarillado de la conducción de las aguas, de viviendas, edificios, etc., que demuestren el estado actual sanitario de las mismas y de croquis y proyectos de mejoras existentes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1920.—El Inspector general, Manuel M. de Salazar.

Señor Inspector provincial de Sanidad de...

COMISIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

La Comisión provincial, en unión del señor Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con pre-

sencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cent.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'35	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	1'25	
Idem de vino de 0'50 litros	0'27	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'67	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'26	
Litro de aceite	1'50	
Kilogramo de carbón.....	0'15	
Idem de leña	0'03	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Junio de 1920.—El Vicepresidente, Vicente Madrigal.—El Comisario de Guerra, Aurelio E. de Rozas. El Secretario, Manuel Infante.

Inspección provincial de Sanidad

Don Manuel Nieto Martín y D. Juan Manuel Ruano García, solicitan autorización para que se les permita continuar ejerciendo en esta capital, en las calles del Doctor Creus, 9, y Alamián, 1, respectivamente, la industria de almacén de pieles.

Lo que á los efectos de lo prevenido en el artículo 142 del Real decreto de Gobernación de 12 de Enero de 1904, se hace público para que los que se consideren perjudicados por dichas industrias puedan hacer ante esta Inspección las reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo de diez días, á partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Guadalajara 1 de Julio de 1920.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Pedro Blanco y Grande.

Ayuntamientos

ALMOGUERA

Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa; la primera con el sueldo anual de 1.250 pesetas pagadas de los fondos del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para ambos cargos, lo solicitan de los señores Alcalde y Juez, en el término de quince días, pasados los cuales se proveerán.

Almoguera 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, Jorge Arroyo.—El Juez municipal, Eugenio Heras.

VALFERMOSO DE TAJUÑA

Pastos

Se arriendan los pastos de este pueblo, capaces para 1.500 cabezas de ganado lanar y cabalío, bajo el tipo de 4.500 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tratar, dirigirse al Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Valfermoso de Tajuña 1 de Julio de 1920.—El Alcalde.—P. O.—Luis Ayuso.

MAJALRAYO

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día de la fecha, ha nombrado Secretario interino á D. Isidoro Moreno Velasco, por reunir las condiciones legales.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento general.

Majalrayo 27 de Junio de 1920.—El Alcalde, Benito Umbría.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Valfermoso de Tajuña, las cuentas municipales de propios del año económico de 1919-20, por término de quince días.

Cerceda, id. id., por id.

Sacecorbo, el recuento general de la ganadería, por cinco id.

A bares, id. id., por id.

Palazuelos, id. id., por id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1921 á 1922, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Orea, en término de quince días.

Cerceda, id. id.

Pinilla de Jadraque, id. id.

Valdeavellano, en veinte id.

Valfermoso de Tajuña, id. id.

Prádena de Atienza, hasta el 15 del actual.

Palazuelos, hasta el 25 de id.

Bujalaro, hasta el 20 de id.

REGISTROS FISCALES

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación y en el plazo que á cada uno se señala, las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificios y solares:

Por noventa días

Muduex.

Aldeanueva de Atienza.

Orea.

Bujalaro.

Valdeavellano.

Villel de Mesa.

Gascuña de Bornoba.

Prádena de Atienza.

Por sesenta días

Palazuelos.

Navalpotro

Fuensaviñan.

Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos